

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Segovia Antioquia, Junio Nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACION No. 521-2021

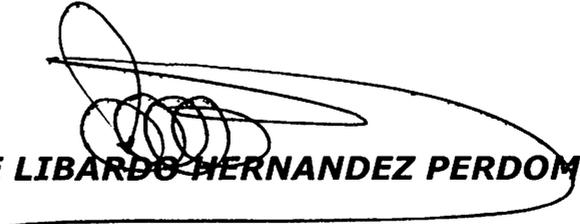
RADICACION No. 2021-00157-00

Procede el despacho a resolver la solicitud elevada por el Apoderado Actor de que el despacho se pronuncie sobre la pretensión TERCERA del libelo introductorio, para lo cual se RESUELVE;

ABSTENERSE de librar mandamiento por el 20% del valor total de las pretensiones por concepto de Honorarios por cuanto la misma no es una obligación clara, expresa y exigible, sino que la misma está supeditada precisamente a unas condiciones particulares indicadas en el artículo 366 del Código General del Proceso, entre ellas precisamente el hecho de seguir adelante la ejecución.

Aunado a ello, al momento de su fijación el Juez está en la obligación de analizar diversos aspectos mentados en el artículo citado en

NOTIFIQUESE,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO
JUEZ.